

# UNIVERSIDAD DE NARIÑO ADENDA No. 02

(17 de diciembre de 2018)
Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183180 de 2018.

## El Vicerrector de la Universidad de Nariño

#### CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que la Dependencia Gestora: Archivo y Correspondencia de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: "Compra de archivadores rodantes mecánicos, fabricados en lámina Cold Rolled, para la recuperación del fondo documental sede Centro antiguo Liceo Universidad de Nariño".

Que el día 14 de diciembre de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183180 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: "Compra de archivadores rodantes mecánicos, fabricados en lámina Cold Rolled, para la recuperación del fondo documental sede Centro antiguo Liceo Universidad de Nariño."

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 18 de diciembre de la presente anualidad, hasta las once y treinta de la mañana (11:30 am).



Que en complemento de la normatividad expuesta el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", complementaria de la normatividad define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: "(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)".

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme con lo manifestado, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, en sesión del día diecisiete (17) de diciembre de 2018, mediante Acta de la misma data, decide modificar el índice de endeudamiento al 60% de la capacidad financiera y organizacional de los pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública, en atención a las reiteradas observaciones de posibles oferentes en pro de garantizar la pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva, el cual se establecerá de la siguiente manera:

#### "8.2.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme según los requerimientos enunciados, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de sus miembros.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

(...)

- 2. Índice de endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%.
  - Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total \* 100".

Que la Junta de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Primero.-** Modificar el índice de endeudamiento al 60% de la capacidad financiera y organizacional de la Convocatoria Pública de menor Cuantía N° 3183180 de 2018, el cual se establecerá de la siguiente manera:

### "8.2.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL



La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme según los requerimientos enunciados, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de sus miembros.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

(...)

- 2. Índice de endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%.
  - Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total \* 100."

**Segundo**.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183180 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

## JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA VICERRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Dayana Mora Acosta - Profesional Compras y Contratación Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina Compras y Contratación

Original Firmado